



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del espacio para la creación joven ..... 14386

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de mayo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1282-5 ..... 14394

**Guías turísticas. Listas definitivas.** Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Turismo, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal de Habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14396

#### Consejería de Educación y Empleo

**Enseñanza. Becas.** Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje



permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016 ..... 14400

**Enseñanza. Becas.** Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016 ..... 14416

**Deportes. Ayudas.** Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional ..... 14418

**Deportes. Ayudas.** Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional ..... 14433

## Universidad de Extremadura

**Personal Docente. Retribuciones.** Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2016, del Rectorado, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social proponiendo convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura ..... 14435

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

**Notificaciones.** Corrección de errores del Edicto de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016 ..... 14438

## V ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14439



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 10 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8929 ..... **14439**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de mayo de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **14440**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3345-2 ..... **14442**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **14443**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario ..... **14444**

**Información pública.** Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se convocan ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016 ..... **14445**

**Información pública.** Anuncio de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Fernando Jaen Miranda, en Puebla de Obando **14446**

**Información pública.** Anuncio de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de cubierta e instalaciones complementarias para celebración de eventos. Situación: parcelas 448, 449 y 456 del polígono 6. Promotora: D.ª M.ª Ángeles Velo Piris, en San Vicente de Alcántara ..... **14447**

**Información pública.** Anuncio de 27 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 1 del polígono 31. Promotor: D. Narciso Gordillo Solanés, en Los Santos de Maimona .. **14448**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (22.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis)". Expte.: CS/99/1116013030/16/PNSP ..... **14449**



**Formalización.** Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (13.000 dosis de la vacuna frente a la varicela)". Expte.: CS/99/1116013033/16/PNSP ..... **14450**

**Formalización.** Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (32.000 dosis de la vacuna frente a la meningitis C)". Expte.: CS/99/1116013036/16/PNSP ..... **14451**

**Formalización.** Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (10.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano)". Expte.: CS/99/1116013037/16/PNSP ..... **14452**

**Formalización.** Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I". Expte.: CSE/99/1115048132/15/PA ..... **14453**

**Formalización.** Anuncio de 28 de abril de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición por exclusividad del medicamento Replagal vial 3,5 mg C/1 con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/FA00001/15/PNSP ..... **14455**

#### **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

**Urbanismo.** Edicto de 12 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle ..... **14456**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del espacio para la creación joven. (2016060800)*

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2016, Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del espacio para la creación joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA  
DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN  
DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN

En Mérida, a 6 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por desconcentración le han sido encomendadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel J. González Andrade, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, con C.I.F. P-0609500-D, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2015.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(...)

"16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el



desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

- Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero.

La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que “La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiéndose a la sociedad y al resto de las Administraciones” y que “Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización”.

Cuarto.

Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

El Espacio Para la Creación Joven de Olivenza, ubicado en el antiguo Mercado de Abastos, propiedad del Ayuntamiento, consta de las siguientes instalaciones: salón de actos y exposiciones, dos talleres, aulas de informática, estudio de grabación, aula de audiovisuales y dirección.

Quinto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 36, de 27 de marzo), es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril), tiene encomendada, entre otras, las siguientes funciones:

- h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.



- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Olivenza es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Sexto.

El artículo 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo.

El Ayuntamiento de Olivenza acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de OLIVENZA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse, informarse y asesorarse en diferentes ámbitos, desarrollando una amplia





gama de actividades educativas, formativas y culturales, tratando de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del municipio, poniéndolas al servicio de la calidad de vida de las personas y de las transformaciones sociales necesarias para mejorarla.

### ***Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Olivenza.***

El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación de un dinamizador y un conserje, a media jornada, para la realización del objeto del presente Convenio, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación laboral alguna con la Administración Autonómica.
2. El Ayuntamiento asumirá con medios propios todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente Convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2016 y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

### ***Tercera. Financiación.***

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002: "Plan Integral de Juventud". Código Proyecto de Gasto: 200017005000200: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

### ***Cuarta. Forma de pago y justificación.***

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará



efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.

- El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2016, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2017.

El Ayuntamiento de Olivenza queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Quinta. Control y seguimiento.***

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

#### ***Sexta. Causas de revocación y reintegro.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima



significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75% de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

#### ***Séptima. Extinción del Convenio.***

Serán causas de extinción del presente Convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Octava. Medidas de identificación, información y publicidad.***

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Olivenza deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE nº 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ***Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

***Décima. Eficacia.***

El plazo de eficacia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,

Fdo. D. Fernando Blanco Fernández

Fdo. D. Manuel J. González Andrade





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1282-5. (2016060806)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en nuevo apoyo n.º 5286 n proyectado bajo línea LAAT 45 kV D/C "Alburquerque" de la STR "Cáceres".

Final: Terminales de exterior a instalar en posiciones en línea de intemperie, existentes en la STR "Aliseda".

Término municipal afectado: Aliseda.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Longitud línea subterránea en km: 0,134.

Longitud total en km: 0,134.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Carriles".

Finalidad: Corrección de anomalía de distancia.

Referencia del expediente: 10/AT-1282-5.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 12 de mayo de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Turismo, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal de Habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060846)*

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, apartado 6.3 de la Orden de 16 de abril de 2015 (DOE núm. 79, de 27 de abril) por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Elevar a definitiva la lista de aspirantes declarados aptos a propuesta del Tribunal, que han superado todas las pruebas selectivas convocadas conforme a la Orden de 16 de abril de 2015 y la consiguiente habilitación de los mismos como guías de turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo constar el idioma o idiomas para los que se otorga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 37/2015, de 17 de marzo, por la que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se incluyen como Anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de la base séptima de la Orden de 16 de abril de 2015, se expedirá a los aspirantes habilitados la correspondiente credencial acreditativa de su condición profesional en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 37/2015, de 17 de marzo.

Con el fin de emitir la credencial, los aspirantes deberán remitir a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, sita en avda. de las Comunidades, s/n., dos fotografías recientes, tamaño carnet e indicarán su domicilio a efectos de notificaciones.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras (antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo), en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y en la página web de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>)

Cuarto.- Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2016.

El Director General de Turismo,  
FRANCISCO MARTÍN SIMÓN

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS GUÍAS DE TURISMO DE EXTREMADURA									
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	INGLES	FRANCES	IDIOMAS *			PORTUGUÉS	RUSO
					ITALIANO	ALEMAN			
ALFAGEME VICENTE	CECILIA	11960611J	HABILITADA			HABILITADA			
ALONSO GARCÍA DE VINUESA	CRISTINA	07625330C	HABILITADA						
ALONSO JIMÉNEZ	GEMA	03884998E	HABILITADA						
ALVARADO SOTO	MYRIAM	80068333C	HABILITADA	HABILITADA					
ARROYO ROMERO	MARTÍN JOAQUÍN	80061659Q	HABILITADO						
BARCO CURIEL	ALVARO	76124082Q	HABILITADO						
BARROSO TERRON	SOLEDAD	80076604B	HABILITADA				HABILITADA		
BERMEJO CASTRO	CARLOS	07045518C						HABILITADO	
BERNSTORFF	MARIE LOUISE	X0801747J	HABILITADA	HABILITADA			HABILITADA		
BERRUERO MADEJON	Mª MONTAÑA	06995872P	HABILITADA						
BRAVO BELLO	SERGIO ANTONIO	05305561J	HABILITADO						
BUSTAMANTE ALVAREZ	MACARENA	48968956R	HABILITADA			HABILITADA			
CABANILLAS ROMERO	MARIA	80058600Q	HABILITADA	HABILITADA					
CABO FERNÁNDEZ	Mª JESÚS	34953908A		HABILITADA					
CALVO MIRANDA	Mª JOSÉ	08890670C	HABILITADA					HABILITADA	
CANCHO SIERRA	ANTONIO	28945912K	HABILITADO						
CASANOVA GARCÍA	ALVARO	33520979C	HABILITADO						
CASARES GARCIA	Mª DEL CARMEN	76005542H		HABILITADA					
CENTONZE	ANNA	AS1572932	HABILITADA			HABILITADA			
CORTÉS CALDERA	MARÍA LOURDES	28957388C						HABILITADA	
DÍAZ HERRANZ	JAVIER	02525845P	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	
DÍAZ-MAROTO PRIVADO	Mª DEL CARMEN	06253748W	HABILITADA						
DOMÍNGUEZ CARRERO	Mª DE LA MONTAÑA	11765096K						HABILITADA	
DOMÍNGUEZ GARCÍA	ISABEL MARÍA	08882075G						HABILITADA	
DOMÍNGUEZ PEDRERA	Mª DEL CARMEN	06988936H						HABILITADA	
DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	Mª CARMEN	80050914N	HABILITADA					HABILITADA	
ESTEBAN CORCHERO	MACARENA DE LOS MILAGROS	09189659D	HABILITADA						
FERNÁNDEZ ALGABA	Mª MILAGROS	48322127R	HABILITADA						
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	PEDRO PABLO	03900468J	HABILITADO						
FERNÁNDEZ YANGUAS	MARÍA DE LOS HITOS	28968993X	HABILITADA						
FUENTES GARCIA	Mª DEL PILAR	50182697D						HABILITADA	
GALLEGO-NICASIO MANZANO	MARIO	53048918Q	HABILITADO						





APELLIDOS	NOMBRE	NIF	INGLES	FRANCES	IDIOMAS		ALEMAN *	PORTUGUÉS	RUSO
					ITALIANO	HABILITADA			
GAMERO TELO	ANTONIO LUIS	80085256S	HABILITADO						
GAMINO BORREGUERO	VICTORIA ESMERALDA	28972022A	HABILITADA						
GARCÍA SOTO	Mª ISABEL	80070382E	HABILITADA						
GIL GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	28967640Z	HABILITADO						
GÓMEZ GALEANO	ANA ISABEL	28958901S	HABILITADA						
GÓMEZ QUIRÓS	ALBERTO	53261520Y	HABILITADO	HABILITADO					
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	08854664D	HABILITADO						
GONZÁLEZ VALIENTE	IRENE	08846957F	HABILITADA					HABILITADA	
GRANDE ACUÑA	NOELIA	76074237N	HABILITADA						
GRANDE TURÉGANO	FERNANDO	07016969Z	HABILITADO						
GUTIÉRREZ CARAVANTES	PABLO	05698018K			HABILITADO				
HERNANDEZ MONTERO	IVAN	11784860M	HABILITADO						
HERRERA FERRERO	Mª VICTORIA	28947638E	HABILITADA	HABILITADA					
HERRERO CALLEJA	SILVIA	02650882V	HABILITADA						
ITURRALDE VALLS	MARTÍN	47881355R	HABILITADO						
IZQUIERDO ANTÓN	JAVIER	28894371T	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO			
JIMENEZ PALACIOS	JOSE MIGUEL	06939609A	HABILITADO					HABILITADO	
JULIÁN ÉVOLE	MARÍA	28967866X						HABILITADA	
LEÓN QUIRÓS	PASCUAL ALFONSO	52355098Z	HABILITADO	HABILITADO					
LOBO ESPADA	VALENTÍN	09190435A	HABILITADO						
LOPEZ MARCOS	SANDRA	083664069G		HABILITADA					
LÓPEZ ORDIALES	Mª MERCEDES	33957666C			HABILITADA				
LOPEZ RUIZ	ANA	76266462A	HABILITADA					HABILITADA	
MANGUT RODRÍGUEZ	MARCO	28948355A		HABILITADO	HABILITADO			HABILITADO	
MARCOS COLLADO	JOSE	33990427S	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO			
MARÍN HERNÁNDEZ	CARLOS	28950505Z	HABILITADO						
MARTÍN GÓMEZ	ALBERTO	708665705Z	HABILITADO	HABILITADO					
MARTÍN MARTÍN	DAVID	70817149B	HABILITADO						
MARTÍN-MOYANO ALVAREZ	Mª ISABEL	53266636Q	HABILITADA						
MEDINA CUARESMA	JUAN ANTONIO	12379725K	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO			
MENDEZ LASO	CESAR	08872049V						HABILITADO	
MONTES RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	06985553Q	HABILITADO					HABILITADO	
MORENO PANIAGUA	CAROLINA	76117855E		HABILITADA				HABILITADO	
MORENO VALLE	Mª VERÓNICA	76027113S	HABILITADA						
MORILLO BRAVO	Mª ISABEL	33982622F		HABILITADA					



APELLIDOS	NOMBRE	NIF	INGLES	FRANCES	IDIOMAS ITALIANO	* ALEMAN	PORTUGUÉS	RUSO
MUÑOZ BAYÓN	Mª ISABEL	70236141Y	HABILITADA					
MUÑOZ SIMON	JUNCAL	76119520P	HABILITADA					
NAVARRO ARANDA	SAMUEL	03925269C	HABILITADO					
OLIVAS AMARO	MERCEDES	09179205C			HABILITADA		HABILITADA	
PALACIO GONZÁLEZ	ANA VANESA	28946120E	HABILITADA					
PARRAS DALIA	NURIA	09204489G	HABILITADA					
PASCUAL POUTEAU	GUILLERMO	14300963T	HABILITADO	HABILITADO				
PLATA DE PABLO	PALOMA	07016565R	HABILITADA	HABILITADA				
PLAZA COLLADO	Mª FE	28957399P	HABILITADA	HABILITADA				
PLIOUSNINA PLIOUSNIN	ELENA	70070796P						HABILITADA
PRADA GALLARDO	ALICIA	09009194W					HABILITADA	
REBOLLO BOTE	JUAN	44782276B				HABILITADO		
RECIO CUESTA	JUAN PEDRO	76131681W	HABILITADO					
RIVERA GARCIA	RAFAEL	76249161K					HABILITADO	
RODRÍGUEZ BARROSO	Mª DOLORES	07008588M		HABILITADA				
RODRÍGUEZ GIRALDO	SARA	28967315B	HABILITADA					
RUBIO GIL	ANTONIO	76040308P			HABILITADO			
RUIZ LAGUNA	IVAN	75138812C	HABILITADO					
SALGADO CARMONA	JOSE ANGEL	09030606R	HABILITADO					
SAMINO GENERELO	Mª JOSÉ	80056100T	HABILITADA					
SÁNCHEZ CLEMENTE	JAVIER	76023400M	HABILITADO			HABILITADO		
SÁNCHEZ GAJARDO	ISABEL MARIA	76258214N	HABILITADA					
SÁNCHEZ MEDRANDA	SUSANA	02890405H	HABILITADA	HABILITADA		HABILITADA		
SÁNCHEZ RUBIO	CARLOS Mª	8818915W	HABILITADO			HABILITADO		
SANCHEZ WALMSLEY	ANDREA	11841320T	HABILITADA					
SERMASI	JACOPO	AV2609276	HABILITADO		HABILITADO			
SUAREZ ZABALA	MARIO	76117453B	HABILITADO					
TIERNO ALONSO	DAVID	44403722Z	HABILITADO					
VAZQUEZ DE CASTRO	JAVIER	76023504V			HABILITADO			
VAZQUEZ ROMERO	VIRGINIA	28956245J	HABILITADA	HABILITADA				
VELA PALOS	ISABEL	11857594J	HABILITADA	HABILITADA				
VICHO RUBIO	Mª DOLORES	80059360V					HABILITADA	
VIVAS JIMENEZ	TOMAS	76030818V	HABILITADO		HABILITADO			
ZODER	JEAN FREDERIC MARKLOTHAR	X0007435J				HABILITADO		



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de mayo de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016. (2016050137)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2015, de 16 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio).

El Decreto 141/2012, de 13 de julio, aborda la regulación del régimen jurídico de concesión de las becas en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes beneficiarios del programa Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2015/2016, lo dispuesto en el citado decreto.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Consejería de Educación y Empleo tiene como objetivos que los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa para que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vista a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.



— Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

### ***Artículo 1. Convocatoria.***

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016, de conformidad con lo establecido por el Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 139, de 19 de julio).

### ***Artículo 2. Características de las becas.***

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2015/2016.

### ***Artículo 3. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2015/2016.

### ***Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.***

1. Estas becas son incompatibles con las becas que puedan recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
2. Las becas se concederán para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico 2015/2016. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

### ***Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.***

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 71.653,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222B.481.00, superproyecto



2008.13.005.9002, proyecto 2008.13.005.0002, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150	9 SEMANAS	675	16 SEMANAS	1.200
3 SEMANAS	225	10 SEMANAS	750	17 SEMANAS	1.275
4 SEMANAS	300	11 SEMANAS	825	18 SEMANAS	1.350
5 SEMANAS	375	12 SEMANAS	900	19 SEMANAS	1.425
6 SEMANAS	450	13 SEMANAS	975	20 SEMANAS	1.500
7 SEMANAS	525	14 SEMANAS	1.050		
8 SEMANAS	600	15 SEMANAS	1.125		

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las becas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13 de esta orden.

4. Las becas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria pública.

#### **Artículo 6. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:



- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco del programa europeo "Erasmus+" y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2015/2016.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de Formación en Centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Requisitos de carácter académico.**

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo, a fecha de la convocatoria.
2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

**Artículo 8. Requisitos de carácter económico.**

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
  - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2014, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.

Segundo. De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:



- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
- b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

**Artículo 9. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial según Anexo I, e irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 6/ 2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html> .Una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.
2. En la solicitud de beca se consignará un apartado, según Anexo I, donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del apartado 2 del artículo 12, de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 de dicho artículo. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estarán disponibles las autorizaciones indicadas.
3. Asimismo se consignará un apartado, según Anexo II, relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica de conformidad con el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con esta solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

**Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de sus registros u oficinas a que se





refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.***

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente (en documentos originales o fotocopias compulsadas, en su caso):

- a) Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, salvo que se haya autorizado su consulta a la administración.
- b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2014, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria. Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
- c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el artículo 8.6 de esta orden.
- d) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros (se ha de indicar expresamente esta circunstancia). El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- e) Acreditación de concesión de ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2015/2016.



- f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento del padre o la madre del beneficiario, en su caso, salvo que se autorice al órgano gestor a recabar esta información del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: Las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - El Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
    - El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
    - La Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación, o persona en quien delegue.
  - c) Secretaria:
    - La Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional, o persona en quien delegue.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el Secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de las Direcciones Generales afectadas, de acuerdo con el apartado dos anterior, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Empleo y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:



- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

***Artículo 13. Criterios de selección.***

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes por nota media del expediente académico (de mayor a menor). En caso de empate, respecto de los dos criterios anteriores, se seleccionará atendiendo al mayor nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

***Artículo 14. Resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente orden será la titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que no se apartará del informe emitido por la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a las del control financiero establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el Anexo IV.

**Artículo 16. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la parte interesada en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.
2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. Esta autorización no es obligatoria, de no otorgarse, el beneficiario deberá presentar certificado acreditando estar al corriente con la Hacienda autonómica.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, antes del 30 de septiembre de 2016, solicitará informe al Secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, el cual deberá remitirlo en un período máximo de diez días hábiles.

**Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento del reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

**Artículo 18. Actuaciones de comprobación.**

La Dirección General de Formación Profesional y Universidad, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

***Artículo 20. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final Segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I  
SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL  
ERASMUS.**

*(El modelo para su posterior edición se encuentra en  
<http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)*

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Telf:	Correo-e:		
Estudios que realiza en el curso 2015-2016:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

De conformidad con la Orden de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, y aceptando las estipulaciones de la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo < Erasmus+ > de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa \_\_\_\_\_ ubicada en la localidad de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, durante un periodo de \_\_\_\_\_ semanas.

**Indique** si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública:  Sí  No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe: \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ euros.

**Indique** si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Economía e Infraestructuras:  Sí  No

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2014** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el artículo 8.2 de la orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**Autorizo** a la Consejería de Educación y Empleo para que solicite a la Consejería de Hacienda y Administración Pública un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar, **incluidos los menores:**

**Solicitante****Declarante 1**

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

**Declarante 2****Declarante 3**

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso y demás documentos anejos, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Consejería de Educación y Empleo.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN y EMPLEO**



**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2014, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2015/2016. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y Nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN  
LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA  
CONVOCATORIA**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, a quien le ha sido  
concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del  
programa Sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del  
programa europeo <Erasmus+> de la Unión Europea, en la modalidad de  
movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente  
el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa  
\_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ en el país  
\_\_\_\_\_, durante \_\_\_\_\_ semanas, iniciando la  
estancia el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES  
OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016. (2016050153)*

BDNS(Identif.):307833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo de la Unión Europea para el curso académico 2015/2016.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2015/2016.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 141/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 139, de 19 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad de 71.653,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222B.481.00, superproyecto 2008.13.005.9002, proyecto 2008.13.005.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.



El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

2 Semanas	150 €
3 Semanas	225 €
4 Semanas	300 €
5 Semanas	375 €
6 Semanas	450 €
7 Semanas	525 €
8 Semanas	600 €
9 Semanas	675 €
10 Semanas	750 €
11 Semanas	825 €
12 Semanas	900 €
13 Semanas	975 €
14 Semanas	1.050 €
15 Semanas	1.125 €
16 Semanas	1.200 €
17 Semanas	1.275 €
18 Semanas	1.350 €
19 Semanas	1.425 €
20 Semanas	1.500 €

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



*ORDEN de 26 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.* (2016050154)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.6, como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes a los años 2012 y 2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 88/2012 fue modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE número 84, de 5 de mayo).

Se ha procedido también a la actualización de su Anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE número 69, de 12 de abril).

Las bases reguladoras contemplan dos mecanismos de concesión de ayudas:

- Un procedimiento de concesión directa de ayudas, regulado en su Título II, para aquellas competiciones que figuran en su Anexo I, por existir razones de interés público, económico y social, debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico.
- Un procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en su Título III, para aquellos equipos que participen en competiciones que no figuran en su Anexo I, debido a que el panorama federativo nacional e internacional es cambiante en lo concerniente a la estructuración de sus competiciones deportivas, haciéndose necesario este mecanismo para atender las solicitudes de las competiciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma, no están incluidas en el citado Anexo I.

El Decreto 88/2012 prevé, en su artículo 4, que el titular de la Consejería competente en materia de deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en su



Título II, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2016, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104, de 31 de mayo de 2012), modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2014), previstas en su Título II.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
  - b. No encontrarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

**Artículo 3. Del régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II, modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril.

Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 4. Proyectos subvencionables.**

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012, modificado mediante la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE número 69, de 12 de abril).
2. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2016. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año 2016.

**Artículo 5. Financiación.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 250.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos constatados a través de la documentación exigida en el apartado 2 de este artículo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
  - Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente documento.
  - Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.



- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el Anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere ingresar la subvención, a efectos de elección, ante la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.
  - Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, contenida en el Anexo I de solicitud.
  - Declaración Responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, contenida en el Anexo I de solicitud.
  - Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio, contenida en el Anexo I de solicitud.
  - Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
  - Calendario deportivo de la competición.
  - Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
3. En todo caso, se podrán solicitar por la Dirección General de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.
4. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto, en el DOE; y finalizará el 1 de julio de 2016.
5. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Educación y Empleo, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP: 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones





de la Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

7. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.

#### ***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la titular de dicha Dirección General formulará la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

#### ***Artículo 8. Resolución.***

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento al interesado será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley LRJPAC. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LRJPAC.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aprobación de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

#### **Artículo 9. Cuantía de las ayudas.**

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el Anexo I del Decreto 88/2012, en la redacción dada por la Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE número 69, de 12 de abril.

#### **Artículo 10. De las obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario:

1. Mantenerse en la situación que legitime la concesión de la ayuda.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.



5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.
8. Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
9. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades de la Junta de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

**Artículo 11. De los gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la participación del equipo en la competición subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.
2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
  - a. Licencias deportivas de los participantes en la competición.
  - b. Tasas federativas directamente derivadas de la participación en la competición.
  - c. Arbitrajes.
  - d. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.
  - e. Material deportivo, hasta un límite del 30% de la ayuda concedida.
  - f. Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora). Hasta un máximo del 30% del importe otorgado como subvención.
  - g. Tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - h. Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
  - i. Vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva. Cuando el importe del gasto subvencionable, por este concepto, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- j. Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades y subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.
5. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

**Artículo 13. Pagos a entidades beneficiarias.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 14. Justificación de subvenciones.**

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, reves-tirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto. Deberán incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición, en los que se acredite el cumplimiento de estas medidas de publicidad.
  - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
    - Una relación detallada de ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsación. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
3. La Dirección General de Deportes, como órgano instructor, podrá establecer modelos específicos para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de



diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsación con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
6. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2016, salvo que la competición finalizase con posterioridad al 1 de noviembre, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 15 días naturales después de finalizar la competición. Estas últimas, en todo caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2016.

#### ***Artículo 15. Reintegro de la subvención.***

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
  - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
  - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
  - Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
  - En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50% de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

***Artículo 16. Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Directora General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

***Artículo 17. Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día





siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN**  
**EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULADAS**  
**EN EL TÍTULO II DEL DECRETO 88/2012, DE 25 DE MAYO.**  
**CONVOCATORIA AÑO 2016.**

**1. Datos identificativos de la entidad**

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Domicilio		Código postal y localidad	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

**2. Datos identificativos del representante legal**

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

**3. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición**

Solicita una ayuda de \_\_\_\_\_ euros para la participación en la competición denominada \_\_\_\_\_, de la modalidad deportiva de \_\_\_\_\_, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta con número \_\_\_\_\_.

**4. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos**

- Declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas y que la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- Declara que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

**5. Autorizaciones**

<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar datos de identidad personal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).

**6. Documentación que se adjunta**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 3.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia en vigor del DNI del representante de la entidad (si no se ha autorizado en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación nacional o internacional, de inscripción en la competición.
<input type="checkbox"/>	Calendario deportivo de la competición

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES  
 PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



**ANEXO II  
MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS  
A PRESENTAR JUNTO CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

***Gastos imputados a la subvención concedida***

Nº de orden	Tipo de documento	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL						

***Otros gastos generados por la competición***

Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL				

***Ingresos***

Origen del ingreso	Importe
TOTAL	

D. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2016

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2016050155)*

BDNS(Identif.):308059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2016, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto n.º 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II ( DOE núm. 104, de 31 de mayo); modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el Anexo I del Decreto 88/2012, en la redacción dada por la Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE número 69, de 12 de abril.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 250.000 euros.

Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura; y finaliza el día 1 de julio de 2016.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2016, del Rectorado, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.*

(2016060836)

Advertido error en la Resolución de 25 de abril de 2016, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, publicada en el DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2016, se acuerda:

### **Primero.**

Modificar la citada Resolución de 25 de abril de 2016 en el sentido siguiente:

En la página 11614 (2. Solicitantes),

Donde dice:

“Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2013, al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora”.

Debe decir:

“Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2015, al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora”.

En la página 11618 (6. Convocatoria y documentación a presentar),

Donde dice:

“C. Un enlace de descarga en [descarga.unex.es](http://descarga.unex.es) que deberá contener una carpeta indexada con los apellidos y nombre del solicitante que incluya la siguiente documentación en pdf y en el orden que se detalla a continuación:

1. Hoja de servicios, en la que figure los periodos de investigación reconocidos por órgano de evaluación competente. En el caso de los profesores contratados con periodos de investigación reconocidos por la Agencia AQU Catalunya deberán presentar además copia de la carta de concesión de los periodos reconocidos.
2. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación (Están disponibles instrucciones para el cálculo de esta puntuación en la web de los grupos de investigación <http://www.unex.es/investigacion/secciones/complementos>).



3. Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos del período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del Anexo III del presente documento.
4. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el Anexo III ordenados numéricamente según orden de aparición en dicho Anexo”.

Debe decir:

“C. Un enlace de descarga en [descarga.unex.es](http://descarga.unex.es) que deberá contener un único archivo PDF que contenga por este orden la siguiente documentación:

1. Hoja en la que se enumeren los méritos adicionales adjuntados en el enlace de descarga en [descarga.unex.es](http://descarga.unex.es)
2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web de la UEx), en la que figure los periodos de investigación reconocidos por órgano de evaluación competente. En el caso de los profesores contratados con periodos de investigación reconocidos por la Agencia AQU Catalunya deberán presentar además copia de la carta de concesión de los periodos reconocidos.
3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación (Están disponibles instrucciones para el cálculo de esta puntuación en la web de los grupos de investigación <http://www.unex.es/investigacion/secciones/complementos>).
4. Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos del período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del Anexo III del presente documento.
5. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el Anexo III ordenados numéricamente según orden de aparición en dicho Anexo”.

En la página 11619 (8. Resolución y publicidad de los resultados),

Donde dice:

“La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx”.

Debe decir:

“La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.



El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx.

Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática”.

En la página 11636 (MODALIDAD 2. Anexo I),

Donde dice:

“Últimos seis años (2008 a 2013, incluidos)”.

Debe decir:

“Últimos seis años (2010 a 2015, incluidos)”.

***Segundo.***

Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el DOE. Este nuevo plazo no afecta a las solicitudes ya presentadas dentro del plazo previsto en la Resolución de 25 de abril de 2016 que se entenderán válidas a estos efectos.







---

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*CORRECCIÓN de errores del Edicto de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016. (2016ED0091)*

Apreciado error en el Edicto de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016, publicado en el DOE n.º 99 de fecha 25 de mayo de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En el Sumario, en el título del edicto:

Donde dice: "... procedimiento ordinario n.º 640/2016".

Debe decir: "... procedimiento ordinario n.º 640/2015".



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060834)*

De conformidad con el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto es de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Generación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, Badajoz.

Así mismo, se indica que el proyecto de Decreto está a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Mérida, 27 de mayo de 2016. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8929. (2016080713)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



Línea eléctrica:

Origen: CT "Ramón y Cajal".

Final: CT "Avda. Trujillo, 49".

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Longitud línea subterránea en km: 0,185.

Longitud total en km: 0,185.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Trujillo en la localidad de Miajadas.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión a 22 kV para dotar de doble alimentación el CT "Avda. Trujillo, 49" que discurre por avda. Trujillo en la localidad de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8929.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

***ANUNCIO de 11 de mayo de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080687)***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimientos de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de



la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, planta baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
JL-14-0433-1	HNOS.BRAVO RIOS, C.B.	E06655104	Trámite de audiencia
JL-14-1152-1	RUBEN WERNING, PABLO	X4613846T	Resolución de archivo
JL-14-1588-1	MENDEZ GARCIA, WALTER HUGO	X6866843D	Resolución de archivo
JL-14-2425-1	MARTINEZ ZAMBRANO, M. CARMEN	08856879Q	Requerimiento de documentación

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Requerimiento de documentación: Plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Resolución de archivo: Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Trámite de audiencia: Plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Mérida, 11 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



*ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3345-2. (2016080692)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Emdecoria, SL, con domicilio c/ Portezuelo, 5, de Coria, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea de media tensión "Indualagón". (expte.10/AT-3345).

Final: CT EDAR. (expte. 10/AT-3345).

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud línea subterránea en km: 0,28.

Longitud total en km: 0,28.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 152 y 154 del polígono 21 en el término municipal de Coria.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: parcela 154, polígono 21 de Coria.

Término municipal: Coria.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-3345-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080688)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimientos de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, planta baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
JL-14-2545-1	SANCHEZ TREJO MANUEL	08772628Z	Requerimiento de documentación
JL-14-2517-1	GONZALEZ MORENO SARA	8895957V	Requerimiento de documentación
JL-14-2514-1	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA	80074030J	Requerimiento de documentación
JL-14-2177-2	GARCIA Y COTRINA, C.B	E06667901	Resolución de concesión
JL-14-2401-1	RODRIGUEZ GARCIA NIEVES	08882323E	Resolución de concesión
JL-14-2503-1	TORRADO CORREA, JUAN ANTONIO	08868188D	Resolución de concesión
JL-14-2304-1	CHAPADO PANIAGUA, NICOLAS	76051143X	Resolución de concesión



Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Requerimiento de documentación: Plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Resolución de concesión: Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 23 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2016060841)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, permanecerá expuesto para aquellas



personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: [www.gobex.es/con03](http://www.gobex.es/con03).

Mérida, 17 de mayo de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se convocan ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016. (2016060842)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se convocan ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se convocan ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2016, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: [www.gobex.es/con03](http://www.gobex.es/con03).

Mérida, 17 de mayo de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •





*ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Fernando Jaen Miranda, en Puebla de Obando. (2015082351)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Fernando Jaen Miranda, en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II



y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: producción de carbón vegetal en dos hornos de mampostería.
- Capacidades y consumos: entre los dos hornos se contará con una capacidad de producción de unas 70 toneladas de carbón en cada hornada.
- Ubicación: Parcela catastral 380 del polígono 4 del término municipal de Puebla de Obando (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de mampostería, de 182 m<sup>3</sup>, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. 23 de julio de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de cubierta e instalaciones complementarias para celebración de eventos. Situación: parcelas 448, 449 y 456 del polígono 6. Promotora: D.ª M.ª Ángeles Velo Piris, en San Vicente de Alcántara. (2016080489)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de cubierta e instalaciones complementarias para celebración de eventos. Situación: parcelas 448 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06123A006004480000EH), 449 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06123A006004490000EW) y 456 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06123A006004560000EG) del polígono 6. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Velo Piris, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 1 del polígono 31. Promotor: D. Narciso Gordillo Solanes, en Los Santos de Maimona. (2016080602)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 1 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06122a031000010000xj) del polígono 31. Promotor: D. Narciso Gordillo Solanes, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (22.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis)". Expte.: CS/99/1116013030/16/PNSP. (2016060754)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1116013030/16/PNSP.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente: 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (22.000 dosis de la vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 150.480,00 €.
- Importe total: 156.499,20 €.

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 155.584,00 €.

Mérida, 13 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (13.000 dosis de la vacuna frente a la varicela)". Expte.: CS/99/1116013033/16/PNSP. (2016060755)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1116013033/16/PNSP.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente: 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (13.000 dosis de la vacuna frente a la varicela).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 357.500,00 €.

Importe total: 371.800,00 €.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.

c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: 263.640,00 €.

Mérida, 13 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (32.000 dosis de la vacuna frente a la meningitis C)". Expte.: CS/99/1116013036/16/PNSP. (2016060756)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/99/1116013036/16/PNSP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente: 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de



contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (32.000 dosis de la vacuna frente a la meningitis C).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 462.400,00 €.

Importe total: 480.896,00 €.

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.

c) Contratista: Pfizer, SLU.

d) Importe o canon de adjudicación: 480.896,00 €.

Mérida, 13 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (10.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano)". Expte.: CS/99/1116013037/16/PNSP. (2016060758)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/99/1116013037/16/PNSP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con n.º de expediente: 2014/4AM002, para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas (10.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 291.600,00 €.

Importe total: 303.264,00 €.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2016.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 293.280,00 €.

Mérida, 13 de mayo de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I". Expte.: CSE/99/1115048132/15/PA. (2016060794)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.





- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1115048132/15/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**2 .OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Asistencia técnica y control de calidad para las obras de construcción de la finalización del nuevo Hospital de Cáceres fase I y control y seguimiento de las pruebas finales y la puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos que comprenda la obra del nuevo Hospital de Cáceres fase I.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71600000-4.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2015.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 152.600,00 € (sin IVA).

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2016.
- b) Fecha de formalización: 31 de marzo de 2016.
- c) Contratista e Importe:

Empresa	Oferta económica (sin IVA)
SONITU-INCOSA UTE HOSPITAL DE CÁCERES	117.798,00 €

Mérida, 19 de mayo de 2016. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de abril de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición por exclusividad del medicamento Replagal vial 3,5 mg C/1 con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/FA00001/15/PNSP. (2016080679)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/FA00001/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento exclusivo Replagal vial 3,5 mg C/1 con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

584.673,47 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 265.760,67 €.

Importe total: 276.391,09 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2016.
- c) Contratista: SHIRE Pharmaceuticals Iberica, SL.



d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 265.760,67 €.

Importe total: 276.391,09 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Don Benito, a 28 de abril de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRIGUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS**

*EDICTO de 12 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle.* (2016ED0068)

Mediante Decreto de Alcaldía nº. 114/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle relativo a «primero Agrupar y posteriormente segregar las Parcelas 28 y 29 de la U.E. n.º 09 de Hornachos» presentado por D. Antonio Márquez Roque en Representación de él mismo.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, en su redacción dada por la Ley 10/2015, 8 abril y el artículo 124 en relación con el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas.

Hornachos, 12 de mayo de 2016. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)